

DECRETO U. DE C. N° 2001 096

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 05 de abril de 2001, en cuanto a declarar que el Grado Académico a que se accede en la Carrera de Ingeniería Civil Agrícola, es al de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y no al de Licenciado en Ingeniería Agrícola, a partir de la modificación sufrida a su Plan de Estudio, aprobada por Decreto U. de C. N° 96-050 de 04 de marzo de 1996; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 97-163 de 07.11.97 que sancionó la última modificación al Plan de Estudio de la referida Carrera y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.1998 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Declárase que el Grado Académico a que se accede en la Carrera de Ingeniería Civil Agrícola, es al de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y no al de Licenciado en Ingeniería Agrícola a partir de la modificación sufrida a su Plan de Estudio, aprobada por Decreto U. de C. N° 96-050 de 04 de marzo de 1996.
2. Conforme lo dispuesto precedentemente, modifíquense los Decretos en virtud de los cuales se confirió a los egresados de la mencionada Carrera el Grado Académico de Licenciado en Ingeniería Agrícola, en el sentido que el Grado que se confiere en ellos, es el de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.
3. Procédase por la Oficina de Títulos y Grados, al reemplazo de los Certificados de Grados Académicos conferidos a quienes hayan aprobado el Plan de Estudio sancionado por Decreto U. de C. N° 96-050 antes indicado y Decreto U. de C. N° 97-163 en que se consigne, como Grado Académico obtenido el de Licenciado en Ingeniería Agrícola por un nuevo Certificado, que expresará el Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

Se dejará constancia en los Certificados antes señalados, que estos se reemplazan por unos nuevos, dando cumplimiento para ello con lo dispuesto en el presente Decreto.

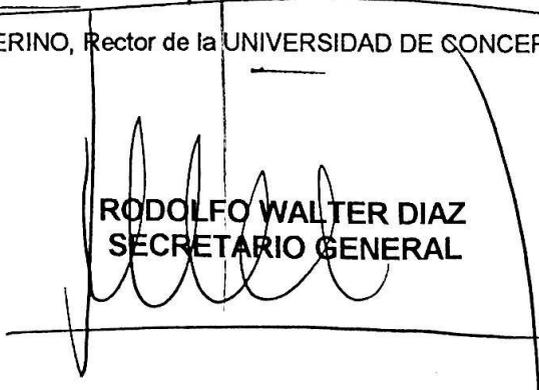
Excepcionalmente, el primer certificado de reemplazo, se otorgará eximiendo al requirente del pago de los derechos universitarios establecidos para estos efectos.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, abril 17 de 2001.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD / MMH

88-096
Tomo II -